



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**MinJusticia**  
Ministerio de Justicia  
y del Derecho

RESOLUCIÓN NÚMERO **0257** DE '16 ABR 2013'

*"Por la cual se otorga aval al Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia, Capítulo Bogotá, de la Corporación "CORPORAMERICAS", para impartir cursos de capacitación para formar Conciliadores"*

**LA DIRECTORA DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 91 de la Ley 446 de 1998, 7 de la Ley 640 de 2001, el Decreto 3756 de 2007 y el artículo 13 del Decreto 2897 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 91 de la Ley 446 de 1998 y el artículo 7 de la Ley 640 de 2001 faculto al otrora Ministerio del Interior y de Justicia para establecer los requisitos que deben cumplir las entidades gubernamentales y no gubernamentales interesadas en impartir cursos de capacitación a Conciliadores.

Que en desarrollo de esa facultad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3756 de 2007 mediante el cual se establecen los requisitos para obtener el aval de autorización para formación de Conciliadores y se fijan las directrices para dictar capacitaciones en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Que el doctor Haroldo Ramit Noguera Mendoza, en su calidad de representante legal de la Corporación "CORPORAMERICAS", solicitó a través de escrito radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho con el número EXT13-0007486 del 26 de febrero de 2013, autorización de aval al Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia, Capítulo Bogotá, de la Corporación "CORPORAMERICAS", para impartir cursos de capacitación para la formación de Conciliadores.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho una vez revisada la solicitud, requirió mediante comunicado con radicado interno numero OF13-0004426-DMA-2100 del 4 de marzo de 2013, el cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en el Decreto 3756 de 2007.

Que la Corporación "CORPORAMERICAS" respondió los requerimientos a través de los comunicados radicados bajo los códigos EXT13-0009666, EXT13-0010506 y EXT13-0010623 de los días 14, 20 y 21 de marzo de 2013, respectivamente, dando cumplimiento a lo solicitado.

Que al revisar la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho constató que la Corporación

Que por consiguiente, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho considera viable otorgar aval al Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia, Capítulo Bogotá, de la Corporación "CORPORAMERICAS", para impartir cursos de capacitación a Conciliadores, conforme a los documentos que integran la solicitud y en consecuencia, ordenará su inscripción en el Registro de Instituciones Formadoras y Capacitadoras de Conciliadores.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 3756 de 2007, una vez otorgado el aval se registrará la entidad avalada en el Sistema de Información de la Conciliación y se le asignará el código de identificación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar aval al Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia, Capítulo Bogotá, de la Corporación "CORPORAMERICAS", para impartir cursos de capacitación para formar Conciliadores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Inscribir al Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia, Capítulo Bogotá, de la Corporación "CORPORAMERICAS", en el Registro de Instituciones Formadoras y Capacitadoras de Conciliadores y notificar al Representante Legal el código de identificación de la Entidad Avalada.

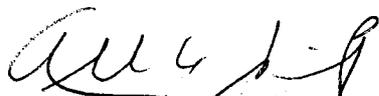
**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede solamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

16 ABR 2013



**ALBA LUCÍA RIVERA PINEDA**

Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Elaboró: Wilson Antonio Córdoba Monroy - Profesional Especializado

Revisó: Tatiana Romero Acevedo - Profesional Especializada

Aprobó: Alba Lucía Rivera Pineda - Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos